

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Seis días del mes de Septiembre del dos mil Diecisiete.

VISTO: La Solicitud denominada **"REVISION AL CALCULO DE LA TASA DE SUMINISTRITO Y DESAGUE"** para el **PROYECTO RESIDENCIAL VILLA TOSCANA** téngase como parte interesada a la **SEÑORA MIRIAM BARJUM HANDAL** quien actúa como **Representante de INOSA**; por lo que se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En atención a la Nota emitida por los Olivos S.A. de C.V. de fecha 20 de Julio de 2017, donde solicitan revisión al Cálculo de la Tasa de Suministro y Desagüe para el Proyecto Residencial Villa Toscana, adjuntando constancia del Valor Catastral del terreno del Proyecto emitida por el Departamento de Catastro de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. Ingresada en la Secretaría General del SANAA para lo cual se le dio admisión y se ordenó el traslado al Departamento Comercial.

CONSIDERANDO: Documentos que acompaña a la Solicitud: **OFICIO AMDC-GC-555-2017** de fecha 12 de Julio 2017, suscrito por el **ING. JULIO AVILES** Gerente de Catastro **AMDC**, desglosa el valor catastral donde se detalla por separado el valor del terreno.

CONSIDERANDO: Mediante **MEMORANDO SG-667-2017** de fecha 01 de Agosto de 2017 se remite al Departamento Comercial, nota de la Empresa **Los Olivos S.A de C.V. INOSA**, se pronuncie mediante Informe detallado de acuerdo a lo solicitado por el peticionario.

CONSIDERANDO: Mediante **MEMORANDO DC-No. 539-2017** de fecha 17 de Agosto 2017, remiten el Expediente del Proyecto en mención y el Cálculo de Modificación de Tasa de Desagüe y demás Derechos por la Gerencia Comercial.

CONSIDERANDO: En fecha 17 de Agosto 2017, el Departamento Comercial se pronunció a la Modificación de Cálculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos al Proyecto Villa Toscana CTSD 032/17 **CFS-242-2008, GDM-203-2008**, en el cual informa que el nuevo Cálculo de Tasa de Desagüe se hizo con el evaluó que genero la **AMDC** el 12 de Julio del 2017 y el número de lotes se hizo de acuerdo al **Dictamen GDM-203-2008** (FOLIO 167) en donde se autoriza la Primera Etapa con 154 lotes ver (Folio 89); por lo que se aclara que para la II Etapa del Proyecto deberá tramitar una **NUEVA FACTIBILIDAD** y presentar toda la documentación correspondiente para el resto de los lotes, a través de la Secretaria General del SANAA como lo establece el **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central** por lo que SANAA no se hace responsable si el urbanizador vende uno de esos lotes que no están contemplados en el cobro.

El cálculo se modifica de acuerdo al Avaluó Catastral que presentan mediante Oficio de la AMDC y en base de datos de la AMDC, siendo el valor catastral de L. 3.00 por m².

CONSIDERANDO: Modificación de Cálculo de Tasa de Desagüe y Demás Derechos, Villa Toscana de fecha 17 de Agosto de 2017, emitido por el Departamento Comercial por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS (L.428,517.42).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR: "REVISION AL CALCULO DE LA TASA DE SUMINISTRITO Y DESAGUE"** para el **PROYECTO RESIDENCIAL VILLA TOSCANA.** Determinando lo siguiente:

CON LUGAR: Modificación de Cálculo de Tasa de Desagüe y Demás Derechos, Villa Toscana de fecha 17 de Agosto de 2017, emitido por el Departamento Comercial por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS (L.428,517.42),** el cual podrá cancelar de **CONTADO** o realizar

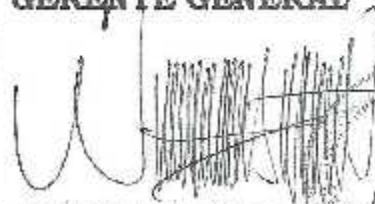
un **CONVENIO DE PAGO** el que deberá de solicitarlo por escrito ante la **SECRETARIA GENERAL** del **SANAA** y así mismo acreditar los pagos mensuales para ser agregados al Expediente Administrativo y de esta manera evitar **REQUIRIMIENTOS DE COBRO** por parte de la **INSTITUCION** por falta de pago.

Por lo que se aclara que para la II Etapa del Proyecto deberá tramitar una **NUEVA FACTIBILIDAD** y presentar toda la documentación correspondiente para el resto de los lotes, a través de la Secretaria General del SANAA como lo establece el **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central** por lo que SANAA no se hace responsable si el urbanizador vende uno de esos lotes que no están contemplados en el cobro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 60, 64 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 22, 40, **Capítulo VII ANEXO A** del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central**.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**


ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL


ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG
